

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre los requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para aprobar el Presupuesto Municipal.

Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el 7 de Abril de 2017, aprobó con carácter inicial el expediente de Proyecto de Presupuesto general para 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.4 del RDL 17/2014, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera precisa de informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública antes de su aprobación definitiva, al estar incluido en el ámbito de aplicación definido en el artículo 39 de dicha Ley, relativo al Compartimento Fondo de ordenación, de forma que la aprobación definitiva no puede adoptarse sin el referido informe ni omitiendo los condicionantes o medidas que en el mismo puedan establecerse.

Conocido el informe del Ministerio de Hacienda, se establecen una serie de condicionantes para la aprobación definitiva del presupuesto en el apartado de Conclusiones así como algunas advertencias acerca del incumplimiento de los compromisos derivados del Plan de Ajuste.

En el apartado Conclusiones se contienen varias exigencias:

-Aprobar el presupuesto General con un saldo positivo en ingresos corrientes para dar cobertura al saldo por devolución de ingresos indebidos al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria, así como debería aprobarse con un saldo positivo en ingresos corrientes que absorba un importe significativo del saldo de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto, que según datos que obran en la Subdirección general, ascenderían a 40.020.050 euros.

-Las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas deban limitarse al importe del padrón y matrículas aprobados para 2017.

-Las previsiones iniciales del Impuesto de Plusvalías, el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y las del capítulo 3 de ingresos han de limitarse al importe de recaudación de la media total de los tres últimos ejercicios.

Pero llama la atención la exigencia de este punto en particular:

-Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuestos de 2017 para gastos de funcionamiento en un 5% debiendo mantenerse ese nivel de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria de 2017.


En relación a lo anterior, se formula las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuáles son los criterios seguidos por el Ministerio de Hacienda para exigir para el Presupuesto del ejercicio corriente de 2017 el cumplimiento de estos condicionantes que ejercicios atrás no se cumplían?

2º.- ¿Qué parámetros utiliza para determinar que Ayuntamientos deben cumplirlo y cuáles no?

3º.- ¿Cuántos Ayuntamientos de la provincia de Cádiz precisan de informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública antes de aprobar sus Presupuestos Municipales?

4º.- ¿A cuántos de estos Ayuntamientos se les ha dirigido requerimientos sobre sus ingresos previsibles y sobre su plantilla de personal?



Francisco Javier Cano Leal
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos